

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL Y PARROQUIAL, DEL CANTÓN CUENCA Y DE LA PARROQUIA RURAL DE RICAURTE Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA ETAPA EP, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO BUENA ESPERANZA PARROQUIA RICAURTE".

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 29 días del mes de julio de 2022, intervienen para la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO BUENA ESPERANZA PARROQUIA RICAURTE"**, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el **Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**, en su calidad de Alcalde de Cuenca; por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte, legalmente representado por el **Abg. Deyvis Paúl Ávila López**, en su calidad de Presidente; y, por otra la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por el **Econ. Rubén Darío Benítez Arias**, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia y transparencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, constituido jurídicamente, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón, conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y las demás normas y procedimientos conexos.



El GAD Municipal del Cantón Cuenca, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) tiene la competencia para prestar entre otros servicios públicos, los de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; y en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, ha constituido la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, mediante Ordenanza dictada el 14 de enero de 2010, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según lo consagra la Constitución de República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte tiene la necesidad de conseguir que la parroquia cuente con mayor cobertura de servicios básicos, con el objetivo común de que la mayor cantidad de personas mejore su calidad de vida y pueda ejercer los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República.

Siendo interés y voluntad del GAD Parroquial Rural de Ricaurte la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO BUENA ESPERANZA PARROQUIA RICAURTE" orientados a la atención de las necesidades prioritarias de estas comunidades, se considera a las instituciones locales y a los moradores como actores fundamentales dentro de este proceso, por lo cual las partes consienten en la celebración del presente Convenio.

Certificación Financiera No. 068-ST- 2022 de fecha: 11 de julio de 2022 emitida por
CECILIA PADILLA PALLAZHCO, SECRETARIA TESORERA GOBIERNO

2 

PARROQUIAL DE RICAURTE en la que: certifica que la obra se ejecutara con los recursos disponibles con la partida presupuestaria:

Número de partida 7.5.01.030.005 Correspondiente a: "ALCANTARILLADO VARIOS SECTORES, al momento cuenta con **CIEN MIL DÓLARES** (\$ 100.000) **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**) valor más IVA".

De acuerdo a las competencias que corresponden tanto al GAD Municipal de Cuenca, como a ETAPA EP y ante la necesidad de atender a algunos sectores de la población en la Parroquia Rural de Ricaurte, comprometen su contingente a través de esta cooperación interinstitucional participando dentro del Convenio de Concurrencia que se celebra en este mismo acto.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82, establece: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 reconoce el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública y dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"; principio que es acogido en el Código Orgánico Administrativo, que en su artículo 14 dispone: "*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*";

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: "*Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260 sostiene: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*; en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en el artículo 126, establece: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusiva de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*;

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*; en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su artículo 55, prevé: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley"*;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 114 establece: *"Competencia exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad correspondiente a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno"*;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 126, prescribe: *"(...) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencia exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las misma a través de un convenio"*;

La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, prescribe: *“Art. 1: Créase la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre las bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio (...); “Art. 4: ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones: b La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación (...);”*

La Reforma de la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado de Cantón Cuenca, prescribe: *“(...) se establece en forma expresa el derecho privativo de I. Municipalidad de Cuenca y de su Empresa Pública de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado (ETAPA) para administrar el servicio de alcantarillado (...);”*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Con base en los fundamentos constitucionales, legales y de las ordenanzas expuestas, mediante el presente CONVENIO se faculta al GAD Parroquial Rural de Ricaurte para que ejecute la **“CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO BUENA ESPERANZA PARROQUIA RICAURTE”** con sus propios recursos económicos, conforme al siguiente detalle:

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



Cuadro de Obras	Metraje Estudio	Costo del proyecto
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COMBIANDO MAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO BUENA ESPERANZA, PARROQUIA RICAURTE	720 metros	\$ 60.895,01 valores que no incluye IVA

CLÁUSULA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE POLITICA ANTISOBORNO:

El Abg. Deyvis Paúl Ávila López Presidente del GAD Parroquial Rural de Ricaurte declara que se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores(as) y funcionarios(as) del GAD Municipal del cantón Cuenca; y declara que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda poner fin a la relación de cooperación que se adquiere, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que represento o en beneficio de ésta.

ETAPA EP aportará con los estudios, diseños definitivos y especificaciones técnicas de las obras a ejecutarse, así como designará un supervisor de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE LAS OBRAS A REALIZARSE. –

El monto referencial de las obras a realizarse a cargo del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, que consta en la cláusula anterior, se ha obtenido en base a los estudios, diseños definitivos y especificaciones técnicas aprobados por ETAPA EP.

La ejecución de las obras que realizará el GAD Parroquial Rural de Ricaurte, se regirá a la normativa en materia de contratación pública vigente.

6 

Los procesos de Contratación de Obra que serán llevados a cabo por el GAD Parroquial Rural de Ricaurte, estarán bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: APORTES Y COMPROMISOS. –

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- Designar a un Técnico de la Dirección de Fiscalización para la supervisión de la obra.

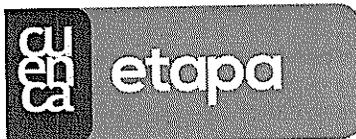
ETAPA EP:

- Aportará con la revisión de los estudios, diseños definitivos, especificaciones técnicas y supervisión de la obra entregada por el GAD.
- Luego de la firma de las actas de entrega recepción de obras por parte del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, dichas obras pasan a ser propiedad de ETAPA EP, empresa que administrará y velará por el mantenimiento correspondiente a la obra, a todos quienes lo reciban, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza respectiva.
- Designará al Licenciado Fabián Farfán Martínez como administrador del convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE:

- Aportará con los estudios, diseños definitivos, especificaciones técnicas realizados por el Ing. Christian Iglesias Alvarado.
- Ejecutar las obras directamente o a través del Contratista que resulte adjudicatario luego del respectivo proceso de contratación pública cumpliendo todas las normas técnicas, ambientales y legales bajo las condiciones previstas en este convenio.
- Incluir la imagen del GAD Municipal del cantón Cuenca y de ETAPA EP, en todos los materiales publicitarios que se produjere en las actividades derivadas del objeto del presente instrumento.
- La Fiscalización de la obra estará a cargo de un técnico contratado por el GAD Parroquial Rural de Ricaurte.

7



Certificación Financiera No. 068-ST- 2022 de fecha: 11 de julio de 2022 emitida por CECILIA PADILLA PALLAZHCO, SECRETARIA TESORERA GOBIERNO PARROQUIAL DE RICAURTE en la que: certifica que la obra se ejecutará con los recursos disponibles con la partida presupuestaria: Número de partida

7.5.01.030.005 Correspondiente a: "ALCANTARILLADO VARIOS SECTORES, al momento cuenta con **CIENT MIL DÓLARES** (\$100.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) Valor más IVA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte, será el responsable de la ejecución del proyecto y la obra descritos en la Cláusula Tercera del presente convenio, para lo cual será el responsable de contar con toda la documentación y recursos necesarios para dicha ejecución y, de ser el caso, proceder con la contratación para la ejecución de las obras, de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

La ejecución de las obras objeto de este convenio, por parte del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, podrá cumplirse a través de convenios con otras instituciones públicas y/o con los moradores beneficiarios de las obras.

El GAD Parroquial Rural nombrará un fiscalizador de las obras y solicitará al GAD Municipal la designación de un supervisor, luego de lo cual solicitará a ETAPA EP autorización para el inicio de las obras, previa designación también de un supervisor por parte de esta Empresa.

Las obras de infraestructura construidas en cumplimiento del presente convenio, conforme al Art. 18 de la Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado del Cantón Cuenca, serán de propiedad y administración exclusiva de ETAPA EP.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. –

El presente instrumento estará vigente por dos años contados a partir de su suscripción, o hasta que se encuentren en funcionamiento las obras construidas según el objeto de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio interinstitucional, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al proceso de mediación previsto en la ley, el mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

Cuando alguna o algunas de las Partes no comparecieren a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia, si en la segunda oportunidad alguna o algunas de las Partes no comparecieren y, por lo tanto, existiere imposibilidad de mediación, la controversia se tramitará ante los jueces competentes por materia, de la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. -

Este convenio interinstitucional terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo o por entrar en funcionamiento las obras objeto del presente convenio.
- b) Unilateralmente: En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondiente a cualquiera de las partes, la parte que se considere afectada notificará del hecho a la parte incumplida, con las razones y/o motivos del incumplimiento, para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones correspondientes el Convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes: Cuando por circunstancias imprevistas o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible el cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Por conflictos de orden técnico, jurídico, económico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución, como es la obtención de las servidumbres de paso, estudios a nivel de diseño definitivo, la licencia ambiental y la viabilidad técnica otorgada por las entidades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Las Partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, como las de sus



acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otros, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

El personal que designe cada una de las Partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es financiera y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece.

Las Partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente convenio.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan como documentos habilitantes:

- Los nombramientos del Alcalde, del Gerente General de ETAPA EP y del Presidente del GAD Parroquial de Ricaurte.
- La certificación presupuestaria Nro. 068-ST- 2022 de fecha 11 de julio de 2022.
- El informe técnico, diseños y presupuesto adjuntos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES. -

Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su domicilio los siguientes:

GAD Municipal del cantón Cuenca

Dirección: Simón Bolívar y Presidente Borrero
Teléfono: 4134900

GAD Parroquial rural de Ricaurte

Dirección: Av. Antonio Ricaurte 2-48 y Padre Vicente Pacheco
Teléfono: 2890639.
Correo Electrónico: hjpricaurte@hotmail.com

ETAPA EP

Dirección: Benigno Malo 7-78 y Sucre
3er piso. Gerencia General.
Teléfono: 2831900
Correo electrónico: contacto@etapa.net.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

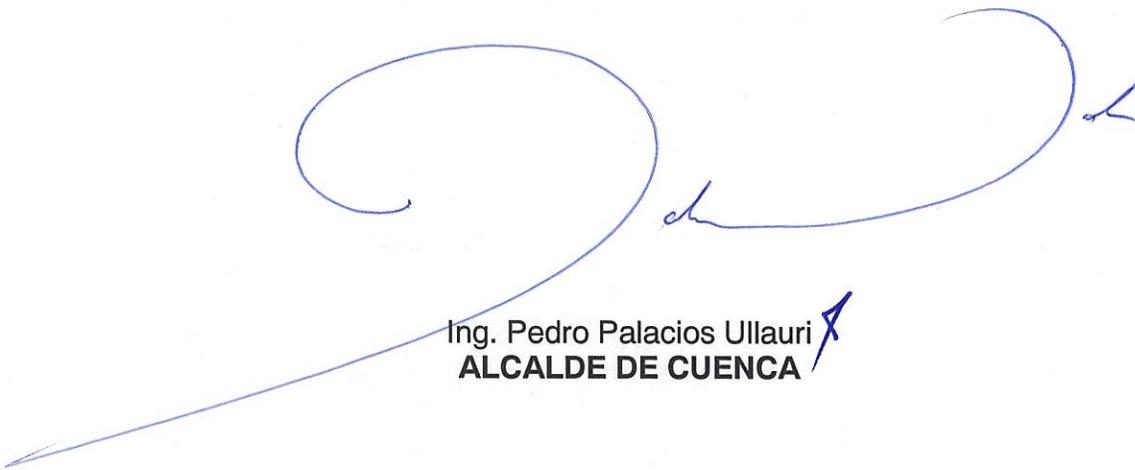
Las Partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal.



**Econ. Rubén Benítez Arias
GERENTE GENERAL ETAPA EP**



**Abg. Dayvis Paúl Ávila López
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE**



**Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DE CUENCA**

